



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972- R-2024
PIURA, 13 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000705-5501-24-5 , del 13 de noviembre de 2024, que presenta el **Abg. Leopoldo Jesús García Vega**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Electoral N°042-2024-CEUNP, de fecha 28 de octubre, Resolución Rectoral N° 951-R-UNP-2024, del 10.Dic.2024, Oficio N°3761-URH-ASST-UNP-2024, del 12.Nov.2024, Oficio N° 2614-SG-UNP-2024, del 14.Nov.2024, Informe N° 1649-2024-OCAJ-UNP, del 27.Nov.2024, Oficio N° 3094-R-UNP-2024, del 02.Dic.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Electoral N°042-2024-CEUNP, de fecha 28 de octubre del presente año, se resuelve **PROCLAMAR**, a la lista ganadora de la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 - 2026, por el periodo de dos (02) años contados a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026, de acuerdo con las consideraciones expuestas, a los siguientes trabajadores:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
MIEMBROS TITULARES		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINES JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN
MIEMBROS SUPLENTE		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972- R-2024
PIURA, 13 de diciembre de 2024

2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA
3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA JIMENEZ LAUTARO

Que, con Resolución Rectoral N° 951-R-UNP-2024, del 10.Dic.2024, se dispone **RECONOCER**, a los **Representantes de los trabajadores** de la Universidad Nacional de Piura, para **conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, para el periodo 2024-2026, según el siguiente detalle:

Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
MIEMBROS TITULARES		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINES JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN
MIEMBROS SUPLENTE		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO
2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA
3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA JIMENEZ LAUTARO

Que, con Oficio N°3761-URH-ASST-UNP-2024, del 12.Nov.2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación de 06 miembros de dirección y confianza para que conformen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; según lo tipifica el artículo 48 de la Ley N°29783 de SST: *"El empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza"*.

Se propone como personal de dirección y confianza, periodo 2024-2026, según el siguiente detalle:

Miembros de dirección y confianza de la Universidad Nacional de Piura:

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972- R-2024
PIURA, 13 de diciembre de 2024

Que, con Oficio N° 2614-SG-UNP-2024, del 14.Nov.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, informa al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que el citado expediente, ha sido derivado al Despacho del Rectorado, a fin de que el Titular del Pliego, designe 06 Miembros de Dirección y Confianza de la Universidad Nacional de Piura, quienes conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el periodo 2024-2026, (...);

Que, con Informe N° 1649-2024-OCAJ-UNP, del 27.Nov.2024, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la Conformación del Comité de Seguridad Y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala textualmente: "(...) Se debe declarar **PROCEDENTE** la designación de la lista de miembros para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNP, 2024-2026 y emitir la resolución correspondiente. II. Base Legal y Análisis:

II.1. Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala:

Artículo 48.- El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza

Artículo 49.- Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al / a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora.

(...)

II.2. Que, el art. 72 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, regula: Artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública. Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario de acuerdo con la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

II.3. Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece lo siguiente:

- Artículo 200. Del Comité Electoral Universitario: La Universidad Nacional de Pura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que ex elegido por la Asamblea Universitaria con un periodo de duración de un (1) año. Dentro de ese periodo se encargará de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen a mandato. El periodo del año es a partir de su elección.
- Artículo 204. De las atribuciones del Comité:

Son atribuciones del Comité Electoral Universitario:

204.1 Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la Ley Universitaria N 30220, el presente Estatuto el Reglamento General de la UNP.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972- R-2024
PIURA, 13 de diciembre de 2024

204.2 Organizar conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección
204.3 Pronunciarse sobre los reclamos que se presenten, emitiendo las resoluciones correspondientes.
204, 4 Proclamar a los ganadores y designar a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes.

II.4. Que el Reglamento de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura, periodo 2024-2026, establezca:
Artículo 7 - El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST) es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del empleador y de los trabajadores, y es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes.

II.5. Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes señalados, se tiene que, mediante Resolución Electoral N°042-2024-CEUNP, se resuelve PROCLAMAR, a la lista ganadora de la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024-2026, por el periodo de dos (02) años contados a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026. Asimismo, se tiene que, se ha cumplido con designar a los representantes, de la UNP, entre el personal de dirección y confianza, tal como lo establece el Reglamento de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Oficio N° 3094-R-UNP-2024, del 02.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente a la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - CONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo **2024-2026**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual queda conformada de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972- R-2024
PIURA, 13 de diciembre de 2024

Representantes de la Universidad Nacional de Piura:

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST

Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
MIEMBROS TITULARES		
1	80168053	Márquez Correa Carina
2	40874710	Sullón Alvinos José Gabriel
3	05644114	García Cango Jessica Bernardet
4	02672338	Calero Tinedo Orlando
5	02883466	Ramos Silva Leonardo Manuel
6	02868708	Santos Chiroque Ronald Yvan
MIEMBROS SUPLENTE		
1	02612372	De Los Santos Chuquimarca Maximiliano Gerardo
2	02659554	Panta Sojo Julia Elena
3	02812631	Zapata Cobeñas Roberto
4	42245287	López Saucedo Henry
5	02823060	Kianman Silva Javier Enrique
6	03363272	Córdova Jiménez Lautaro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, OTI, FACULTADES (14), OCAJ, ARCHIVO (2)
08 copias / VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)